



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. N° 540014003005-2018-00898-00

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT 8909039383
DEMANDADO: LIGIA CATALINA GOMEZ BARRIOS CC. 37442791

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Archivo 025 del expediente digital) y la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se precisa que este Estrado Judicial se abstendrá de pronunciarse sobre la última, toda vez que mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) dispuso suspender el presente proceso a partir del 10 de marzo de ese año, en virtud de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas de la demandada.

Por otro lado, se observa que mediante correo electrónico allegado en fecha 24 de enero de 2024, SI Edilson Vanegas Ospina- Comandante Patrulla, Vigilancia cuadrante 3, Patios, oficia a esta Unidad Judicial, con el fin de dejar a disposición el vehículo de **PLACAS HRN641** de propiedad de LIGIA CATALINA GOMEZ BARRIOS. Sin embargo, es indispensable señalar que tal como se indicó en líneas precedentes, el presente asunto fue suspendido mediante auto de veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), debido al proceso de negociación de deudas de la demandada, por lo que la competencia para conocer después de la fecha citada y referente con las medidas cautelares, corresponde al Juez del concurso; en consecuencia, se ordenará remitir al Proceso con Radicado No.0000479-2023, Operador de Insolvencia Dr. HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA - CENTRO DE CONCILIACIÓN E INSOLVENCIA MANOS AMIGAS, lo informado respecto de la captura del vehículo **PLACAS HRN641**,

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de esta localidad,

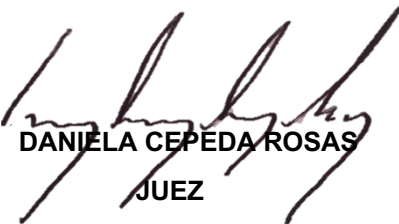
RESUELVE:

Primero: Abstenerse de resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

Segundo: Se ordena **REMITIR**, en el término de la distancia, al Proceso con Radicado No.0000479-2023, Operador de Insolvencia Dr. HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA - CENTRO DE CONCILIACIÓN E INSOLVENCIA MANOS AMIGAS, lo informado por el SI Edilson Vanegas Ospina- Comandante Patrulla, Vigilancia cuadrante 3, Patios, respecto de la medida cautelar practicada sobre el vehículo de **PLACAS HRN641**, para el trámite correspondiente, por ser de su competencia.

Tercero: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el **artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANIELA CEPEDA ROSAS
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO 5 fijado **25-ENERO-2024** a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno No. 540014003005-**2023-00323-00**

Teniendo en cuenta que la parte pasiva allegó memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia fijada para el día **12 de enero de 2024, por lo cual no se abrió dicha diligencia, se tiene por aceptada la misma y se hace necesario Fijar por única vez, nueva fecha** para llevar a cabo la audiencia de que trata artículos 392 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

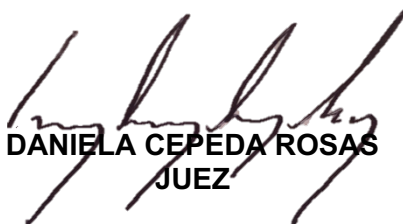
PRIMERO: FIJAR la hora de 9:00 am del 21 de marzo de 2024, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia establecida en el artículo 392 del C. G. P.

La citada audiencia se llevará a cabo en forma **VIRTUAL**, a través una de las plataformas habilitadas y puestas a disposición por la Rama Judicial.

Por secretaría, previo a la fecha de la audiencia compártase a las partes y apoderados el Link de acceso.

ADVIÉRTASE a las partes y a los apoderados intervinientes que deben disponer de los medios necesarios para establecer el enlace con el despacho en la fecha y hora señalada, esto es, contando con una conectividad óptima y en caso de presentar alguna dificultad para la comparecencia virtual a la audiencia la comuniquen con antelación al Despacho para brindar el espacio para asistir de forma presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA CEPEDA ROSAS
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO5 fijado hoy **25-ENERO-2024**, a las 8:00 A.M.

RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Secretario